



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

PARRAL, 09 Oct 2015

DECRETO AFECTO N° 1.689

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **07 de Octubre de 2015**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **GUILLERMO ANTONIO PEREIRA RETAMAL**.
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El Decreto Exento N° 10.109 de fecha 7 de octubre de 2015 que designa a la Srta. María Inés Soto Cerda como Secretaria Municipal Subrogante.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **07 de Octubre de 2015**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **GUILLERMO ANTONIO PEREIRA RETAMAL**, C.N.I. N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (3.1.1) "Celebración Días Especiales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.-



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



Maria Inés Soto Cerda
MARIA INÉS SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PRU/MIS/OLG/cra

DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes 2.- Dirección Finanzas (2) 3.- RRPP 4.- Personal 5.- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **07 de Octubre de 2015**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **GUILLERMO ANTONIO PEREIRA RETAMAL**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliado en Río Calle Calle N° 1282, de la ciudad de Linares, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **GUILLERMO ANTONIO PEREIRA RETAMAL**, bajo el régimen de honorarios, para que realice presentación artística, en las siguientes celebraciones de días especiales:

- Día del Profesor, a efectuarse el 13 de octubre de 2015, desde las 21:00 a las 23:30 horas, en el Liceo Federico Heise;
- Día del Adulto Mayor, a efectuarse el 17 de octubre de 2015, desde las 18:00 a las 21:30 horas, en el Centro Recreacional Aqua Entrete, de la comuna de Parral;
- Día del Asistente de la Educación, a efectuarse el 19 de octubre de 2015, desde las 21:00 a las 23:30 horas, en el Liceo Federico Heise;
- Día del Funcionario Municipal, a efectuarse el 30 de octubre de 2015, desde las 21:00 a las 03:00 horas, en el Teatro Municipal de Parral.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO:- Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados, los días 13 de octubre de 2015, desde las 21:00 a las 23:30 horas, en el Liceo Federico Heise; 17 de octubre de 2015, desde las 18:00 a las 21:30 horas, en el Centro Recreacional Aqua Entrete, de la comuna de Parral; 19 de octubre de 2015, desde las 21:00 a las 23:30 horas, en el Liceo Federico Heise; 30 de octubre de 2015, desde las 21:00 a las 03:00 horas, en el Teatro Municipal de Parral. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº [REDACTED]

GUILLERMO ANTONIO PEREIRA RETAMAL

C.N.I. Nº [REDACTED]